



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2024-MC

Cutervo, 13 de marzo del 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 01-P.C.J.P.V.S.N.P.L.M.-2024., de fecha 22 de febrero del 2024; la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MC/A, de fecha 06 de marzo del 2024; el OFICIO N° 02-C.G.P.V.S."P.N"-C-2024, de fecha 12 de marzo del 2024; el PROVEÍDO de Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N2 28607 - Ley que modifica los artículos 912, 1912 y 1942 de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.



En la misma línea RUBIO¹, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp.N°2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

Que, con OFICIO N° 01-P.C.J.P.V.S.N.P.L.M.-2024., de fecha 22 de febrero del 2024, el Presidente de Gestión pistas y veredas cuadras 13,14,15 y Calles Adyacentes Prolongación la Merced "PUEBLO NUEVO", solicita al Alcalde Provincial de la Provincia de Cutervo, que se emita el Acto Resolutivo de Reconocimiento Formal del Comité de Gestión, para que se reconozcan a los integrantes del Comité de Gestión de Pistas y Veredas.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MC/A, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante el cual, en el Artículo Primero, Designa el Comité de Gestión de Pistas y Veredas, cuadras 13,14,15 y Calles Adyacentes Prolongación la Merced "PUEBLO NUEVO", la misma que estará integrada por las siguientes personas:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Gestión de Pistas y Veredas, cuadras 13 14 15 y Calles Adyacentes Prolongación la Merced "PUEBLO NUEVO" la misma que estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	PROF. ANTONIO UBENCISLAD LOZADA HOYOS
VICE-PRESIDENTE	PROF. CECILIO CARRERO MONTENEGRO
SECRETARIO	PROF. DANIEL MUÑOZ VÁSQUEZ
TESORERO	PROF. ASCENCIO FERNÁNDEZ MEDINA
PRO-TESORERO	SR. LEONIDAS CASTILLO LLAMO
SECRETARIO DE DISCIPLINA	SR. ANDRÉS SÁNCHEZ NUÑEZ
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	PROF. ORLANDO ESPINOZA CUSMA
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y COMUNALES	SRA. NELLY CARRANZA RAMÍREZ
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	PROF. MARIA FLOR GONZALES PÉRES PROF. SILVIA RAMÍREZ CARRASCO

Que con OFICIO N° 02-C.G.P.V.S." P.N"-C-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, el Presidente de Gestión Pistas y Veredas Cuadras 13,14, 15 y Calles, se dirige al Alcalde Provincial de la Provincia de Cutervo, asimismo solicita la ratificación de los nombres que se ha emitido en la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MC/A, donde se encuentra incompleta la relación de integrantes del Comité Gestor, mencionado mediante OFICIO N° 01-P.C.J.P.V.S.N.P.L.M.-2024.

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas,2004,p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.



Que, con PROVEÍDO de Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo del 2024; el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su revisión y trámite respectivo.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Gestión de Pistas y Veredas, cuadras 13,14,15 y Calles Adyacentes Prolongación la Merced "PUEBLO NUEVO" la misma que estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	PROF. ANTONIO UBENCISLAO LOZADA HOYOS.
VICE-PRESIDENTE	PROF. CECILIO CARRERO MONTENEGRO.
SECRETARIO	PROF. DANIEL MUÑOZ VÁSQUEZ.
TESORERO	PROF. ASCENCIO FERNÁNDEZ MEDINA.
PRO-TESORERO	SR. LEONIDAS CASTILLO LLAMO.
SECRETARIO DE DISCIPLINA	SR. ANDRÉS SÁNCHEZ NUÑEZ.
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	PROF. ORLANDO ESPINOZA CUSMA.
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y COMUNALES	SRA. NELLY CARRANZA RAMÍREZ.
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	PROF. MARÍA FLOR GONZÁLES PÉRES. PROF. SILVIA RAMÍREZ CARRASCO.
COORDINADORES	PROF. SANTOS CIRILO ALARCÓN RAMOS PROF. LIDIO MUÑOZ VÁSQUEZ PROF. FIDEL SANTIAGO RIVERA COLLAZOS
VOCALES	PROF. ASCENCIO SALAS FUENTES





	SR. SEGUNDO PÁNFILO GUEVARA CABRERA
	SR. EUGENIO TAPIA JULCA
	SR. JOSE FELIZ QUISPE LLAMO
	SR. JORGE ALTAMIRANO FUENTES



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MC/A, de fecha 06 de marzo del 2024, donde se encuentra incompleta la relación de integrantes del Comité Gestor, mencionado mediante OFICIO N° 01-P.C.J.P.V.S.N.P.LM.-2024, así como en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Designado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados y a las Áreas Pertinentes para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)